



**“CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE REPARACION Y
MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS JETPATCHER DE LA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL 22 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-04-18

Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-04-18



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “JETPATCHER MEXICO, S. A. DE C. V.” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL A ERNESTO MARTÍN TRASCHIKOFF MENDOZA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.-** Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2.-** Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de diciembre de 2016.
- 1.3.-** Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.-** Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.-** Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.-** Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2018, en los códigos programáticos siguientes: 13-002-000-A253-002-003-29803-1-110118-000 y 13-002-000-A253-002-003-35703-1-110118-000.



1.7.- Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-AD-04-18, adjudicándose según consta en acta de fecha 02 de Mayo de 2018, en favor de "El Prestador" que aseguró las mejores condiciones para la realización de servicio para "El Municipio".

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y su designación como administrador único, según consta en la escritura pública de número 27,317 (Veintisiete mil trescientos diecisiete) de fecha 21 de mayo del año 2003, pasada ante la fe del Lic. Sara Cuevas Villalobos, Notario Público número 197 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número mercantil 305627 (Trescientos cinco mil seiscientos veinte siete), de fecha 18 de junio de 2003.

2.2.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número JME 030522 DJ3.

2.3.- Que tiene su domicilio legal en Avenida Central número 181-A, Colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700 de la Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del contrato.

2.4.- Que conoce el lugar y circunstancias en que se deberá realizar el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes reconocen mutuamente su capacidad y personalidad para contratar y sujetan sus voluntades al tenor de las siguientes:

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera.- Objeto del Contrato.-"El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación de servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Prestador", de la cual deriva el presente contrato.

Segunda.- Especificación del servicio.- "El Prestador" se obliga a realizar el servicio materia del presente contrato, el cual consiste en el servicio de reparación y mantenimiento de las



maquinas JETPATCHER con números de inventarios 17682 y 17681, el cual incluye lo siguiente:

- Mano de Obra y Materiales descritos en el anexo A de cada equipo.
- *Ejecución del Mantenimiento en sus instalaciones.*
- Revisión del motor, soplador y compresor, solo en condiciones de operación.
- Capacitación por 1 día a su personal (4 personas) en la ejecución del mantenimiento y operación de cada equipo.
- Envío de refacciones.

No incluye:

- Refacciones no descritas en los anexos.
- Refacciones para el motor auxiliar, soplador y compresor. (Lo anterior es por desconocer las condiciones actuales de estos componentes).
- Traslados de unidades.

En caso de requerirse alguna otra refacción o actividad durante la ejecución de la reparación y mantenimiento a las maquinas JETPATCHER, que no esté considerado en este contrato y su anexo A, deberá solicitar "El Prestador" por escrito la autorización de "El Municipio", para proceder a su realización.

El personal que asista por parte de "El Municipio" a la operación del servicio de reparación y mantenimiento a las maquinas JETPATCHER, será de preferencia del área de mantenimiento del Departamento de Taller Municipal y también del área de la Dirección de Obras Públicas los operadores responsables de los equipos JETPATCHER, para que, de esta manera las áreas responsables adquieran la correcta ejecución de mantenimientos, operaciones y cuidados de sus equipos.

Tercera.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total de lo contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Cuarta. - Vigencia del Contrato. – Deberá efectuarse a partir de la firma de este contrato y hasta la terminación de la prestación de los servicios que se establecen en este contrato y su Anexo "A", a entera satisfacción de "El Municipio".

Quinta.- Importe del Contrato.- El monto total del contrato asciende a la cantidad de **\$414,465.27 M.N. (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional)**, incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá ser pagado por "El Municipio".



Sexta.- Plazo y Forma de pago. - "Las partes" acuerdan que el pago de la prestación de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

- a) Un 50% (cincuenta por ciento) del monto total del contrato incluyendo el impuesto al valor agregado en calidad de anticipo por la cantidad de \$ 207,232.63 M.N. (Doscientos siete mil doscientos treinta y dos pesos 63/100 Moneda Nacional). "El Prestador" deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo. El cual se pagará a la entrega de la garantía y firma de este contrato, dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.
- b) El otro 50% (cincuenta por ciento) restante es por la cantidad de \$ 207,232.63 M.N. (Doscientos siete mil doscientos treinta y dos pesos 63/100 Moneda Nacional), la cual se pagará una vez realizada la totalidad de la prestación de servicio materia de este contrato, a entera satisfacción del área requirente. El plazo de pago a "El Prestador" será dentro de los 25 (veinticinco) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y libres de gravamen. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor de "El Municipio" a través de Julio Barraza Amador (Titular del Departamento) será el responsable de llevar el control del servicio prestado, validando con su firma y sello de recibido la factura para el trámite de pago, así como de verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda al precio unitario ofrecido por éste en su propuesta económica establecido en el anexo "A" de este contrato, tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Séptima.- Garantía del Anticipo.- La garantía de anticipo es por la cantidad de \$ 207,232.63 M.N. (Doscientos siete mil doscientos treinta y dos pesos 63/100 Moneda Nacional). El plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales a partir de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del



mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato,
- c) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora;
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282, 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la fianza requerida, igualmente se sujeta al artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor; así como a las disposiciones del Reglamento del artículo 282, 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, otorgadas a favor de la federación, del Distrito Federal, de los estados y de los municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros;
- e) La afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa;
- f) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto."

Octava. - Condiciones de Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la realización de la prestación de servicio objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) "El Prestador" se compromete a cumplir con la prestación de servicio de "Reparación y Mantenimiento de las Unidades Jetpatcher", en 10 (Diez) días hábiles a partir de la entrega del anticipo.
- b) El servicio objeto del presente contrato deberá ser prestado en: las instalaciones de la Dirección de Obras Publicas en Avenida Nochistlan SN, Ex-Ejido Zacatecas, 21090 Mexicali, Baja California.

Novena.- Garantía de la prestación de servicios.- La realización del servicio prestado se garantizara por un periodo de 3 (tres) meses por la mano de obra calificada y en partes originales. Lo anterior empezara a contar a la terminación total de la prestación de servicio, a entera satisfacción de "El Municipio" conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo.



Decima. - Responsabilidad. – La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo, reservándose "El Municipio" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad del servicio prestado cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios prestados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación del mismo.
- b) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- c) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a prestar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Decima. - Realización. - Los servicios convenidos se prestará conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima Primera.- Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Segunda.- Cumplimiento.- "El Municipio" por medio del personal adscrito al Departamento de Recursos Materiales, Departamento de Taller Municipal y/o de la Dirección de Obras Públicas, tendrán la facultad de verificar en cualquier tiempo, si el servicio objeto del presente contrato se está ejecutando debidamente por "El Prestador" en los términos y condiciones pactadas en el presente instrumento, por lo que "El Prestador" se obliga a otorgar todas las facilidades que requiera dicho personal para llevar a cabo en forma adecuada tal verificación.

Décima Tercera.- Garantía de Cumplimiento.-"El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total, sin incluir el 16% del impuesto al valor agregado correspondiente, señalado



en la cláusula quinta de este contrato, cantidad que asciende a **\$ 35,729.76 M.N. (Treinta y cinco mil setecientos veinte nueve pesos 76/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el servicio haya sido realizado en su totalidad por "El Prestador" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de fabricación, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
- d) *Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.*
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) *La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.*

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.- Sí "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Décima Cuarta.- Penas Convencionales.- Cuando "El Prestador" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. "El Prestador" deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima Tercera de este contrato. "El Municipio" podrá exigir



la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliére o se negaré injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Tercera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio" por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente, "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Quinta.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.



- IV** Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V** Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI** Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII** Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima tercera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Sexta.- De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Séptima.- Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación



de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Octava.- Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Novena.- Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo el 03 día del mes de mayo de 2018.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez
Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Prestador"

Ernesto Martín Träschikoff Mendoza
Representante legal de Jetpatcher México, S.A. de C.V.

Testigo:

Julio Barraza Amador
Jefe del Departamento de Taller Municipal de la Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-04-18, PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS MAQUINAS JETPATCHER DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C., CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "JETPATCHER MEXICO, S.A. DE C.V."

Cuadro económico de las maquinas JETPATCHER con número de inventario 17682 y 17681:

	REFACCIONES	MANO DE OBRA	IMPORTE	IVA	TOTAL
EQUIPO # 021 C/CR	142,752.50	65,535.83	208,288.33	33,326.13	241,614.46
EQUIPO # 022 C/CR	102,341.50	46,667.82	149,009.32	23,841.49	172,850.81
					\$414,465.27

Monto total del contrato es por la cantidad de \$ 414,465.27 M. N. (Cuatrocientos catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 27/100 Moneda Nacional.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

Maquina No. 17682 Hrs. 850.0 No. Motor: 192252

DESCRIPCIÓN	REFACCIONES		
	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
SISTEMA AGREGADO			
CAMBIO BOQUILLA PARA MANGUERA DE AGREGADOS COMPLETA	1	5,990.00	5,990.00
PUNTA DE PVC PARA BOQUILLA	2	70.00	140.00
CAMBIO DE LA BANDA TRANSPORTADORA	1	28,800.00	28,800.00
CAMBIO DE SOPORTE Y POLEA DE AJUSTE DE ALTURA	1	400.00	400.00
REEMPLAZO DE PIOLA PARA ELEVADOR DE MANGUERA (MTS)	5	15.00	75.00
CADENA TRASMISION BANDA	1	320.00	320.00
CAMBIO DE CHUMASERAS CATARINAS BANDA	4	290.00	1,160.00
COLOCACION DE EJES PARA CATARINAS BANDA COMPLETOS	1	13,962.00	13,962.00
SISTEMA AGUA			
CAMBIO DE LÍNEA MANGUERA PARA AGUA CON ABRAZADERAS	15	90.00	1,350.00
CAMBIO DE MANGUERA RETRÁCTIL PARA AGUA	1	1,900.00	1,900.00
SISTEMA BOTONERA			
CAMBIO DE BOTONERA DE CONTROL	1	4,900.00	4,900.00
SISTEMA CAJA DE RIEGO			
REPARACION DE CAJA DE RIEGO DE SELLO (PAILERIA)	2	240.00	480.00
REVISIÓN Y AJUSTE ELECTRICO CAJA DE RIEGO DE SELLO	1	1,800.00	1,800.00



CAJA SELECTOR REMOTO PARA RIEGO DE SELLO	1	750.00	750.00
COLOCACION DE CAJAS DE REGISTRO P/CONEXIONES	2	175.00	350.00
SISTEMA COMPRESOR			
CAMBIO DE BANDAS DEL COMPRESOR	1	290.00	290.00
COLOCACION DE COMPRESOR NUEVO	1	40,955.00	40,955.00
SISTEMA DIESEL			
CAMBIO DE LÍNEA MANGUERA PARA SOLVENTE CON ABRAZADERAS	15	60.00	900.00
SISTEMA ELECTRICO			
COLOCAR PISTON DE ACELERACION ELECTRICO	1	5,545.00	5,545.00
COLOCACION DE BATERIA ELECTRICA NUEVA	1	1,820.00	1,820.00
RECONEXION DEL SISTEMA ELECTRICO DEL CALENTADOR NOCTURNO	1	170.00	170.00
SISTEMA EMULSION			
CAMBIO DE LÍNEA MANGUERA PARA EMULSIÓN CON ABRAZADERAS	15	90.00	1,350.00
CAMBIO DEL ANILLO DE ASPERSIÓN	2	1,660.00	3,320.00
MANERAL PARA FILTRO CANASTA	1	200.00	200.00
SISTEMA HIDRAULICO			
CAMBIO FILTROS DEL SISTEMA HIDRÁULICO	2	342.00	684.00
COLOCACION DE ACEITE HIDRAULICO (RELLENAR)	10	170.00	1,700.00
SISTEMA MOTOR AUXILIAR			
CAMBIO DE ACEITE MOTOR AUXILIAR (LITROS)	7	99.17	694.19
CAMBIO DE ANTICONGELANTE DEL MOTOR AUXILIAR (LITROS)	8	31.00	248.00
CAMBIO DE PRE-FILTRO DE AIRE MOTOR COMPLETO	1	275.00	275.00
CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE DEL MOTOR	1	315.00	315.00
CAMBIO FILTRO DE ACEITE DEL MOTOR AUXILIAR	1	190.00	190.00
LIMPIEZA DEL RADIADOR DEL MOTOR AUXILIAR	5	130.00	650.00
LIMPIEZA GRAL. AREA DEL MOTOR, COMPRESOR Y SOPLADOR	1	605.00	605.00
CAMBIO DE PRE-FILTRO DE POLVOS DEL SOPLADOR COMPLETO	1	375.00	375.00
SISTEMA NEUMATICO			
CAMBIO DE MANGUERA LÍNEA NEUMÁTICA (MTS)	25	144.00	3,600.00
CAMBIO DE PISTÓN PARA COMPUERTA DE AGREGADO	1	5,200.00	5,200.00
CAMBIO DE MANÓMETROS DE PRESIÓN (TANQUES) AGUA, EMU, SOLVENTE	3	1,029.20	3,087.60
CAMBIO DEL SILENCIADOR DE LA VALVULA DE CONTROL 1/4	1	232.31	232.31
CAMBIO DE SILENCIADORES DE 1/8	4	224.25	897.00
COLOCACION DE SILENCIADOR DE 1/4 P/ ELECTROVALVULA C/DE RIEGO	2	298.00	596.00
COLOCACION DE MANOMETROS PARA LLENADO DE TAMBORES Y REG GRAL	2	1,029.20	2,058.40
SISTEMA PAILERIA			
LIMPIEZA GENERAL DEL EQUIPO (INCLUYE SOLVENTES)	1	1,600.00	1,600.00
REEMPLAZO DE LIGAS PARA SOPORTE MANGUERA AGREGADO (INCLUYE PERROS)	2	130.00	260.00
REEMPLAZO DE AGARRADERAS PARA TAPA MOTOR	2	154.00	308.00



SISTEMA SOPLADOR			
CAMBIO DE ACEITE DEL SOPLADOR 2 CUERPOS (LITROS)	8	170.00	1,360.00
CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE DEL SOPLADOR	1	890.00	890.00
		IMPORTE	142,752.50

Maquina No. 17681 Hrs. 2,107.5 No. Motor: 193251

DESCRIPCIÓN	REFACCIONES		
	CANTIDAD	P.UNITARIO	TOTAL
SISTEMA AGREGADO			
CAMBIO DE LA BANDA TRANSPORTADORA	1	28,800.00	28,800.00
REEMPLAZO DE PIOLA PARA ELEVADOR DE MANGUERA (MTS)	5	15.00	75.00
SISTEMA AGUA			
CAMBIO DE LÍNEA MANGUERA PARA AGUA CON ABRAZADERAS	15	90.00	1,350.00
CAMBIO DE MANGUERA RETRÁCTIL PARA AGUA	1	1,900.00	1,900.00
SISTEMA CAJA DE RIEGO			
REVISIÓN Y AJUSTE ELECTRICO CAJA DE RIEGO DE SELLO	1	1,800.00	1,800.00
COLOCACION DE CAJAS DE REGISTRO P/CONEXIONES	2	175.00	350.00
SISTEMA COMPRESOR			
CAMBIO DE BANDAS DEL COMPRESOR	1	290.00	290.00
COLOCACION DE COMPRESOR NUEVO	1	40,955.00	40,955.00
SISTEMA DIESEL			
CAMBIO DE LÍNEA MANGUERA PARA SOLVENTE CON ABRAZADERAS	15	60.00	900.00
SISTEMA EMULSION			
CAMBIO DE LÍNEA MANGUERA PARA EMULSIÓN CON ABRAZADERAS	15	90.00	1,350.00
SISTEMA HIDRAULICO			
CAMBIO FILTROS DEL SISTEMA HIDRÁULICO	2	342.00	684.00
COLOCACION DE ACEITE HIDRAULICO (RELLENAR)	10	170.00	1,700.00
SISTEMA MOTOR AUXILIAR			
CAMBIO DE ACEITE MOTOR AUXILIAR (LITROS)	7	99.17	694.19
CAMBIO DE ANTICONGELANTE DEL MOTOR AUXILIAR (LITROS)	8	31.00	248.00
CAMBIO DE PRE-FILTRO DE AIRE MOTOR COMPLETO	1	275.00	275.00
CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE DEL MOTOR	1	315.00	315.00
CAMBIO FILTRO DE ACEITE DEL MOTOR AUXILIAR	1	190.00	190.00
LIMPIEZA DEL RADIADOR DEL MOTOR AUXILIAR	5	130.00	650.00
CAMBIO DE PRE-FILTRO DE POLVOS DEL SOPLADOR COMPLETO	1	375.00	375.00
CAMBIO DEL FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	190.00	190.00
CAMBIO TAPON RADIADOR	1	80.00	80.00

[Handwritten signature]



SISTEMA NEUMATICO			
CAMBIO DE MANGUERA LÍNEA NEUMÁTICA (MTS)	25	144.00	3,600.00
CAMBIO DE MANÓMETROS DE PRESIÓN (TANQUES) AGUA, EMU, SOLVENTE	3	1,029.20	3,087.60
CAMBIO DEL SILENCIADOR DE LA VALVULA DE CONTROL 1/4	1	232.31	232.31
CAMBIO DE SILENCIADORES DE 1/8	4	224.25	897.00
COLOCACION DE SILENCIADOR DE 1/4 P/ ELECTROVALVULA C/DE RIEGO	2	298.00	596.00
COLOCACION DE MANOMETROS PARA LLENADO DE TAMBORES Y REG GRAL	2	1,029.20	2,058.40
SISTEMA PAILERIA			
REEMPLAZO DE LIGAS PARA SOPORTE MANGUERA AGREGADO (INCLUYE PERROS)	4	130.00	520.00
REPARACION DE PLACAS SOPORTE PISO TRASERO	2	500.00	1,000.00
SISTEMA SOPLADOR			
CAMBIO DE BANDA TRIPLE DEL SOPLADOR	1	4,200.00	4,200.00
CAMBIO DEL FILTRO DE AIRE DEL SOPLADOR	1	890.00	890.00
SISTEMA VENTURI			
CAMBIO DE CODO CHASIS (VENTURI)	1	189.00	189.00
CAMBIO DE MANGUERA CODO (VENTURI)	1	150.00	150.00
CAMBIO DE SENSOR PARO AUTOMÁTICO (VENTURI)	1	1,750.00	1,750.00
			102,341.50